



RESOLUCION No 107-A-GADMPS-2022

ING. LENIN VERDUGO GONZÁLEZ
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO
SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, De conformidad con el Art. 60, Literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

Que, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, cuerpo legal que se encuentra publicado en el Registro Oficial número 395, Suplemente, de 4 de agosto del 2008, modificado el 14 de octubre de 2013.

Que, mediante Decreto Ejecutivo número 1700, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que se encuentra publicado el Registro Oficial número. 588, suplemento, 12 de mayo del 2009.

Que, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 51 .- Numeral 1 Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; .

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 10, solicita realicen los siguientes cambios, sustituyéndose el primer inciso por el siguiente: "El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será el designado por el Presidente de la República";

Que, de conformidad con el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública Art. 58.- Bienes y servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP

Que, el Magister Juan Miguel Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas, mediante Memorando Número GAMPs-CPJC-346-2022, de fecha 10 de agosto de 2022, remite al señor Alcalde los pliegos del proceso N° MCBS-GADMPS-003-2022, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PERIODO 2022"**.

Que, mediante memorando No. 137-A-GADMPS-2022, de fecha 10 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Lenin Verdugo González, ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, dispone a Procuraduría Síndica elaborar la resolución de aprobación de pliegos.

Que, mediante partidas presupuestarias No. 2.1.1.7.3.02.05.07 denominada: campeonato de fútbol interbarrial e intercomunitario, del cantón Pablo Sexto, 2022; partida N° 2.1.1.7.3.02.05.08 denominada: Servicio campeonato de Fútbol 7 Pablo Sexto, 2022; Partida N° 2.1.1.7.3.02.05.09 denominada: Campeonato de Ecuavoley Pablo Sexto 2022; Partida N° 2.1.1.7.3.02.05.10 denominada: Ciclo Paseos en familia Pablo Sexto 2022; Partida N° 2.1.1.7.3.02.05.11 denominada: Colonias Vacacionales Pablo Sexto 2022; Partida N° 2.1.1.7.3.02.05.12 denominada: Torneo de Halterofilia Pablo Sexto 2022 y partida N° 2.1.1.7.3.02.05.13 denominada: Torneo de Tenis de Mesa Pablo Sexto 2022, de conformidad con la certificación N° 767 de fecha 28 de julio de 2022, suscrita por la Econ. Ela Germania Jara, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, se justifica la existencia de recursos.



Que, en el inciso primero del artículo Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina que los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado.

En mi calidad de máxima autoridad, y de conformidad con lo que determinan los artículos 6 numeral 16 y 51 numeral 2 de la - LOSNCP-, en concordancia con lo establecido en los artículos 20 y 59 de su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR LOS PLIEGOS E INICIAR EL PROCESO DE MENOR CUANTÍA EN BIENES Y SERVICIOS con el código No MCBS- GADMPS -003-2022, denominado: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PERIODO 2022"**, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Artículo 2.- CONVOCAR a los proveedores habilitados en el Registro único de Proveedores (RUP) para que presenten su oferta técnica - económica a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; con sujeción a los términos de referencia y condiciones establecidas en el pliego de conformidad con el cronograma del proceso.

Artículo 3.- DELEGAR a la Ing. Lucy Martínez, Técnica de Turismo, para llevar adelante el proceso de menor cuantía en bienes y servicios, signado con el código No MCBS- GADMPS - 003-2022, denominado: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PERIODO 2022"**, quien deberá participar en todas las etapas precontractuales y evaluar las ofertas correspondientes a este proceso de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación.

Artículo 4.- DISPONER al Magister Juan Miguel Copa Morocho, Responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas SOCE del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de Aplicación.

Notifíquese y Cúmplase. -



Dado en la ciudad de Pablo Sexto, a los 10 día del mes de agosto del año 2022.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO